



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00367
RADICADO N° 2020-00250

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por FREDY ALEXANDER VELASCO CARREÑO contra la sociedad SONOCO DE COLOMBIA LTDA, procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 24 de enero de 2024 que dispuso NO CASAR la providencia del 12 de mayo de 2022 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que Confirma la Sentencia de primera instancia del 09 de marzo de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
--------	----	------

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$	650.000 ¹
--------------------	----	----------------------

- En 2da instancia	\$	1.000.000 ²
--------------------	----	------------------------

¹ A cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

² A cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

- En Casación \$ 5.300.000³

TOTAL COSTAS: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.950.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandante FREDY ALEXANDER VELASCO CARREÑO y en favor de la demandada SONOCO DE COLOMBIA LTDA la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.950.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00067
Hoy 24 de abril 2024 a las 8 a.m.

³ A cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

RADICADO N° 2020-00250

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e6857c3fe42f83cc973a34c13c1fd961d5c6e15113fa5f9b650ef002c4ead8**

Documento generado en 23/04/2024 04:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>